



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 175 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTOS:

El expediente N° 3462429 y documento N° 5426877 de fecha 02 de febrero del 2023, presentado por Oscar Abraham Perez Pineda, representante legal del Establecimiento Farmacéutico denominado **DROGUERIA "P & P DISMAT MEDIC E.I.R.L."**, con **SI DIGEMID 0096395**, con Razón Social **P & P DISMAT MEDIC E.I.R.L.** y RUC N° 20509021881, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 549-2016-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 15 de abril del 2016, se otorgó la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del mencionado establecimiento con **Oficina Administrativa** y **Almacén** ubicados en calle Ladislao Cabrera Valdez, Mz. B, lote 18, Urb. Pablo VI, I Etapa, distrito, provincia y departamento de Arequipa.

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la **DROGUERIA "P & P DISMAT MEDIC E.I.R.L."**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** a la dirección calle Ladislao Cabrera Valdes esquina con calle Enrique Pallardelly B-18, Urb. Pablo VI, I Etapa, distrito, provincia y departamento Arequipa, para la **comercialización, distribución y almacenamiento** de: **II. DISPOSITIVOS MÉDICOS: 1. Dispositivo Médico CLASE I: Bajo Riesgo Estériles y no Estériles, CLASE II: Moderado Riesgo y CLASE III: Alto Riesgo; 2. Equipos Biomédicos: CLASE I: Bajo Riesgo Estériles y no Estériles, CLASE II: Moderado Riesgo, y CLASE III: Alto Riesgo; almacenados a: temperatura ambiente hasta 30°C**

Que, mediante el Acta de Inspección N° 023-I-2023-DA-CVS de fecha 16 de marzo del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 222-2023- DIREMID-FCVS de fecha 20 de marzo del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la **Autorización Sanitaria de Traslado**.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 132-15-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 073-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH



Estando conforme con el Informe N° 222-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 20 de marzo del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** al establecimiento farmacéutico denominado **DROGUERIA "P & P DISMAT MEDIC E.I.R.L."**, con **SI DIGEMID 0096395**, con Razón Social **P & P DISMAT MEDIC E.I.R.L.** y RUC N° 20509021881, cuyo representante legal es Oscar Abraham Perez Pineda, con **Oficina Administrativa y Almacén** ubicados en calle Ladislao Cabrera Valdes esquina con calle Enrique Pallardelly B-18, Urb. Pablo VI, I Etapa, distrito, provincia y departamento Arequipa, para la **comercialización, distribución y almacenamiento** de: **II. DISPOSITIVOS MÉDICOS: 1. Dispositivo Médico CLASE I: Bajo Riesgo Estériles y no Estériles, CLASE II: Moderado Riesgo y CLASE III: Alto Riesgo; 2. Equipos Biomédicos: CLASE I: Bajo Riesgo Estériles y no Estériles, CLASE II: Moderado Riesgo, y CLASE III: Alto Riesgo; almacenados a: temperatura ambiente hasta 30°C**

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución al interesado en **calle Ladislao Cabrera Valdes esquina con calle Enrique Pallardelly B-18, Urb. Pablo VI, I Etapa, distrito, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los treinta (30) días del mes de marzo del año 2023

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Mg. MILUZCA RIVAS ARETEGUI
CLAD N° 00985
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/ADR/GMC/petq
C. c Archivo